Nº expediente: 580/2023
Procedimiento: Licitación de la obra de mejora de la red de saneamiento de aguas residuales de la localidad de Larrinoa

Zlortza Guinea Gutiérrez (1, guztira 2)
Secretaria
Sinaduraren data: 11/10/2023
HASH: a262dee7da7b9794ff0bb0c7221a2bf0

Javier Gorbeña Garcia (2, guztira 2)
Alcaldía
Sinaduraren data: 11/10/2023
HASH: cb036ca3195015886195a5f6737a28db

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LARRINOA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Obra de mejora de la red de saneamiento de aguas residuales de la localidad de Larrinoa

Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
D. Sergio Fernández Oleaga	Ingeniero de caminos	292.431,47€ IVA incluido	22/05/2023

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

El actual sistema de depuración de aguas residuales de la localidad de Larrinoa se gestiona mediante una fosa séptica de un solo compartimento que se encuentra muy deteriorado. Por esta razón, se pretende eliminar la actual fosa séptica y recoger las aguas residuales de las viviendas de Larrinoa a través de una nueva red de saneamiento que se conexionará a la red de saneamiento existente en la localidad de Gopegi ya que ésta última localidad dispone actualmente de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en pleno funcionamiento y ambas localidades están muy próximas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato **no se divide en lotes** por las razones siguientes: se trata de una única obra que resulta técnicamente más aconsejable que sea ejecutada por una única empresa para el correcto funcionamiento de la red de saneamiento y del bombeo de las aguas residuales a la red de saneamiento de la localidad de Gopegi

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45232410-9	Obras de saneamiento

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 18

La forma de adjudicación de contrato será el **procedimiento abierto simplificado** ya que, de conformidad con el art. 159 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato de obra es igual o inferior a 2.000.000€.

En este tipo de procedimiento toda persona o entidad empresarial interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con perfil del contratante al que se tendrá acceso en la página web municipal: **https://www.zigoitia.eus/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante (pinchando sobre el icono de la Plataforma de Contratación en Euskadi).**

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **presupuesto base de licitación** del contrato asciende un importe de 241.678,90€ y 50.752,57€ de IVA, lo que hace un **total de 292.431,47€**, con el desglose resumido que se detalla a continuación:

PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LARRINOA EN EL MUNICIPIO DE ZIGOITIA (ARABA/ALAVA)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
Proyecto: 23-034-LARRINOA_EBAR_rev01

01	SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES	61.870,46
02	EBAR. OBRA CIVIL	43.883,72
03	EBAR. EQUIPOS	48.214,65
04	ACOMETIDAS AGUA Y ELECTRICIDAD	10.612,52
05	REPOSICION PAVIMENTACION	15.145,56
06	SERVICIOS AFECTADOS	5.459,33
07	SEGURIDAD Y SALUD	3.338,00
08	CONTROL DE CALIDAD	2.585,22
09	GESTION RCD´s	10.982,05
10	VARIOS	1.000,00
	TOTAL EJECUCION MATERIAL	**203.091,51**
	GASTOS GENERALES (13,000%)	13,000% 26.401,90
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6,000%)	6,000% 12.185,49
	TOTAL	**241.678,90**
	I.V.A. (21,000%)	21,000% 50.752,57
	PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA	292.431,47
	T O T A L	**292.431,47**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **241.678,90€** (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la **aplicación 166.622.000** del presupuesto municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 18

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución será de 8 meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.**

Al tratarse de una obra subvencionada dentro del programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios de Diputación Foral de Álava, **a la firma del acta de comprobación de replanteo podrá asistir el personal técnico del Sº de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales** de la Diputación Foral de Álava, que será avisado con una semana de antelación a la fecha de la firma.

El contrato podrá prorrogarse cuando causas excepcionales, debidamente justificadas, hayan hecho imposible la ejecución de alguna o ambas fases de la obra en el plazo pactado.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de las personas o entidades empresariales y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia de la persona o entidad empresarial:

La solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica **podrán acreditarse mediante la clasificación** como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato:

SUBGRUPO	CATEGORIA
Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos del grupo E) Hidráulicas	Categoría 2, (valor estimado del contrato superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros)

Asimismo, podrá **acreditarse mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en los apartados 2.1 y 2.2.**

2.1 La solvencia económica y financiera de la persona o entidad empresarial deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes*:*

a) Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos**

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 18

profesionales por importe igual o superior a 600.000€, mediante la presentación de la póliza de la compañía aseguradora y el justificante de pago de la prima del mismo.

2.2. La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes*:*

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, de abastecimiento y/o saneamiento de aguas, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 200.000 euros (impuestos excluidos), avalada por certificados de buena ejecución que indicarán importe, fecha y lugar de ejecución de la obra y si fueron ejecutadas para personas o entidades privadas o públicas.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiendo como tales las que tengan una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del art. 88 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad o persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los personas o empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente **de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi (https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/).**

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por las personas o entidades licitadoras.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica.** Por este motivo, para participar en esta licitación, es necesario que las personas o entidades interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación de Euskadi siguiendo las instrucciones contenidas en el enlace siguiente (https://www.contratacion.euskadi.eus/habilitacion-temporal-licitar-licitacion-electronica/webkpe00-kpelicel/es/).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (DNI electrónico, certificado FNMT, Izenpe, BAKQ ,…).

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 18

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad o persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a las personas o entidades licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha **petición** se presente **con una antelación mínima de 12 días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará **a la dirección de correo electrónico zigoitia@zigoitia.eus**

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por la persona licitadora o por la que ostente poderes de representación (administradora única, solidaria o mancomunada o apoderada) de la entidad licitadora, en el que se hará constar la denominación siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO *"A"*
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

a) Declaración Responsable de la persona o entidad licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la persona o entidad licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por la persona o entidad licitadora y otra por la persona o empresa que aporte los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación en Euskadi.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____(localidad), c/ _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la obra de reforma de la red de saneamiento de las aguas residuales de Larrinoa, ante el Ayuntamiento de Zigoitia,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:*

Objeto:	*Obra de mejora de la red de saneamiento de aguas residuales de la localidad de Larrinoa*

Autor del Proyecto	***Titulación***	***Autor del Proyecto***	***Titulación***
D. Sergio Fernández Oleaga	*Ingeniero de caminos*	*D. Sergio Fernández Oleaga*	*Ingeniero de caminos*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del*

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 18

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- ❑ *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- ❑ *Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- ❑ *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- ❑ *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].*
- ❑ *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.*

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma electrónica de la persona candidata o de la representante de la empresa candidata."

b) Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor recogidos en el apartado B.1. de la cláusula décima del presente pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D./Dª._____ (nombre y apellidos), con domicilio a efectos de notificaciones en _____ (localidad), c/ _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de reforma de la red de saneamiento de las aguas residuales de Larrinoa, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto de ejecución que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En letra: _____ euros más _____ IVA.

En _____, a ___ de _____ de 2023.

Firma electrónica de la persona candidata o de la representante de la empresa candidata.

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 18

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente.

A.1. PRECIO: máximo 75 puntos.

Al presupuesto base de licitación se le asignará 0 puntos.

La puntuación de la proposición económica se graduará de la forma siguiente:

-**Hasta un 10% de baja:** 5 puntos por cada 1% de baja realizada sobre el precio de licitación.

-**Por baja superior a un 10% y hasta un 20% de baja:** 2,3 puntos adicionales por cada 1% de baja realizada sobre el precio de licitación.

-**Por baja superior al 20%:** 0,028 puntos adicionales por cada 1% de baja realizada sobre el precio de licitación, hasta un máximo de 2 puntos.

B. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

B.1. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES: máximo 25 puntos.

Se valorará la justificación de la propuesta de control ambiental de la obra teniendo en cuenta los condicionantes de tipo ambiental más importantes que existan en el ámbito de ejecución de la obra a contratar, la precisión de las tareas en relación al medio ambiente a realizar durante la ejecución de los trabajos, los procedimientos de construcción desde el punto de vista ambiental, los puntos de vigilancia ambiental y el personal asignado a las tareas de vigilancia y control ambiental de la obra. Asimismo, se valorará la certificación de su sistema de gestión medioambiental que pueda acreditar la licitadora.

La valoración se efectuará en orden decreciente de la forma siguiente:

B.1.1. Justificación de la propuesta de control de ambiental de la obra efectuada por cada licitadora: deberá realizarse teniendo en cuenta los condicionantes y valores a preservar de carácter ambiental más importantes que existan en el ámbito geográfico de ejecución de la obra. La **puntuación máxima** será de **5 puntos.**

B.1.2. Precisión de las tareas en relación al medio ambiente a realizar durante la ejecución de la obra: se valorará con un **máximo de 5 puntos** la precisión y acomodación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia ambiental propuestas de cara a la evitación, reducción y corrección de las afecciones negativas derivadas del proyecto.

B.1.3. Estudio de los procedimientos constructivos y de las unidades de obra desde el punto de vista ambiental: en especial de los movimientos de tierra, de los aportes de sólidos en suspensión al cauce del río y de la tala o afección a los árboles de la ribera. Se valorará con un **máximo** de **5 puntos**.

B.1.4. Puntos de localización de la vigilancia ambiental y de la aplicación de las medidas preventivas: se valorará con un **máximo** de **4,5 puntos**.

B.1.5. Personal asignado a las tareas de vigilancia y control ambiental de la obra: se detallará el organigrama y las funciones de las personas responsables de la aplicación y control de las medidas ambientales, así como de las labores de vigilancia ambiental. Se valorará con un **máximo** de **4,5 puntos**.

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 18

B.1.6. Acreditación de la certificación del sistema de gestión medioambiental de la licitadora: se valorará con **1 punto** que la licitadora esté en posesión de la UNE-EN ISO 14001.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a las personas o entidades licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe al personal técnico municipal, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de las personas o entidades contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad o en riesgo de exclusión en la plantilla de la empresa.
2º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.
3º: Mayor porcentaje de mujeres desempleadas en la plantilla.

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 18

4º: Sorteo, en caso de que con los criterios anteriores no se hubiera logrado el desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en fecha 29 de junio de 2023, la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente para la legislatura 2019-2024 es la siguiente:

-Presidencia: D. Javier Gorbeña García, Alcalde-presidente o el primer o segundo Teniente-Alcalde en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad de la Alcaldía.

-Vocales: Dª Ziortza Guinea Gutiérrez, Secretaría-Interventora Municipal y Dª Rakel Sáez de Cámara Aguirre, funcionaria de carrera municipal.

-Secretaria: Dª Mariló Suárez Rodríguez, Técnica de Administración General Municipal.

Al tratarse de una obra subvencionada con fondos provenientes del programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios, en las sesiones de la Mesa de Contratación tomará parte, en calidad de asesor, una persona representante del Sº de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales de la Diputación Foral de Álava.

Por lo que tomarán parte en la Mesa de Contratación como asesores, con voz pero sin voto:

-D. Gorka González Urbina, Arquitecto Técnico Municipal.

-D. Adolfo Moro Quintana, Arquitecto Municipal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el **segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.**

La mesa de contratación procederá a la **apertura de los archivos electrónicos «A»**, que contienen la documentación administrativa y la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

Tras la apertura de los archivos, **la Mesa procederá a la evaluación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** de conformidad con la documentación presentada por las personas o entidades licitadoras.

Efectuada la valoración de los archivos electrónicos “A” de las licitadoras **se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación, en el plazo de 10 días hábiles desde la apertura del archivo electrónico “A” a las 10:00 horas**, dará a conocer la puntuación obtenida por las licitadoras tras la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor y procederá en el mismo acto a la apertura de los archivos electrónicos B que contienen las proposiciones económicas.

Asignada la puntuación a las ofertas económicas de conformidad con las fórmulas contenidas en el presente pliego y efectuada la suma de la puntuación total de cada licitadora, la Mesa efectuará propuesta de adjudicación en favor de la licitadora que haya obtenido la mayor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 18

la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

Efectuada propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se procederá a requerir a la licitadora propuesta como adjudicataria, mediante comunicación electrónica, para que, **dentro del plazo de 7 días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso de otras entidades o empresas en caso de recurrir a medios de ejecución del contrato externos** (art. 75.2 de la LCSP).

Deberá remitirse **a través de la sede electrónica municipal (https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/info/0) pinchando sobre el icono "mis expedientes".**

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la persona o entidad propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

La persona o entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) **En efectivo**, mediante transferencia a alguna de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia (**KUTXABANK ES63 2095 3224 24 1095220256 o CAJA LABORAL KUTXA ES21 3035 0143 75 1430024035**).

b) **Mediante aval**, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España firmado electrónicamente, que deberá remitirse a través de la sede electrónica municipal (https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/info/0) pinchando sobre el icono "mis expedientes".

c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá remitirse a través de la sede electrónica municipal (https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/info/0) pinchando sobre el icono "mis expedientes".

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona o entidad contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado art. 110.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 18

Presentada la garantía definitiva, **en un plazo no superior a 5 días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a las personas o entidades candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP:

Tipo especial	**Cláusula social relativa a condiciones laborales**
Descripción	La persona o entidad contratista deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral. En particular, tendrá que aplicar las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Álava, así como de los sucesivos convenios colectivos que se revisen, en su caso, así como las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. El incumplimiento por parte de la contratista no implicará responsabilidad para la Administración.

La contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato toda la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del RDLeg 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

Con frecuencia mensual, la contratista expedirá certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto **durante dicho periodo**, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras. **Se presentarán a través de la sede electrónica municipal (https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/info.0)**

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 18

pinchando sobre el icono “mis expedientes”.

Las certificaciones deberán desglosar las mediciones y precios unitarios.

Una vez expedida la certificación mensual de obra y aprobada por la dirección facultativa de la ejecución de la obra, la contratista deberá presentar la factura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zigoitia **(https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/info.0)** pinchando sobre el icono “factura electrónica”.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 órgano gestor: L01010186
DIR3 entidad contable: L01010186
DIR3 unidad tramitadora: L01010186

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del art. 210, y si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la contratista tendrá que presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto de ejecución.

Este plan tendrá que ser presentado en el plazo de 10 días hábiles desde la formalización del contrato y será aprobado por el órgano de contratación.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. **El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración** de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. **Las obligaciones establecidas en el presente pliego** de cláusulas administrativas particulares **en relación con la subcontratación**.

c. **El cumplimiento** estricto **de las medidas de seguridad y salud previstas en** la normativa vigente y en **el plan de seguridad y salud.**
d. El **pago de los salarios a su personal, su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas de la Seguridad Social.**

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 18

adjudicataria debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Programa de trabajo

De conformidad con el art. 144.1 del Reglamento 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la contratista está obligada **a presentar** un programa de trabajo **en el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato.** El órgano de contratación podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el art. 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Visitas de obra

Al tratarse de una obra subvencionada con cargo al programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios de Diputación Foral de Álava, **se permitirá por parte de la adjudicataria la visita a la obra del personal técnico de la Diputación Foral de Álava**. Adicionalmente podrán programarse visitas de obra periódicas a las que asista dicho personal técnico.

21.7. Obligaciones relativas a la ejecución de elementos soterrados.

Con carácter previo a su ocultación, la adjudicataria avisará a la dirección facultativa de la ejecución de la obra para que proceda a realizar las fotografías acreditativas de las unidades de obra soterradas que hayan sido ejecutadas e incluidas en la certificación de obra correspondiente. Estas fotografías se adjuntarán a la certificación que corresponda.

21.8. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra la contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. **Comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la obra con quince días naturales de antelación** a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras concurrirá el Arquitecto Técnico Municipal, el facultativo encargado de la dirección de la ejecución de las obras, la Secretaria-Interventora Municipal y la contratista, asistida si lo desea de su personal técnico. Asimismo, al tratarse de una obra subvencionada con cargo al programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios podrá asistir a la recepción de las obras personal técnico de Diputación Foral de Álava.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todas las personas asistentes.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 18

deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato. **Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas comenzará entonces el plazo de garantía que será de 2 años.** Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución de la garantía y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de 60 días. En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.9 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta de la contratista los gastos correspondientes a la **elaboración, suministro y colocación de un cartel informativo de las obras (cuyo soporte sea metálico) que tendrá que mantenerse colocado en un lugar visible y próximo a la obra durante toda la ejecución de la misma y hasta 6 meses después de su finalización.** Este cartel informativo **tendrá que ejecutarse con** respeto al **formato que la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava facilite.**

21.10. Obligaciones relativas a la señalización de la obra

La contratista queda obligada a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el art. 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los **requisitos** básicos siguientes:

a) **Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento** de la adjudicataria de los datos siguientes **en relación con cada subcontrato** que pretenda realizar:

-**Identificación de la persona o entidad subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.**

-Identificación de las partes de la obra a realizar por la subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) **La contratista que subcontrate deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que vaya a realizar los trabajos** en cumplimiento de lo establecido en el RDL 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) La contratista deberá informar a las personas representantes de su personal de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 18

e) Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) La contratista deberá abonar a las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá la contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o personas autónomas que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la **resolución del contrato o** por la **imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€**

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 18

del precio del contrato IVA excluido, de conformidad con el art. 193.3 de la LCSP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los **incumplimientos** por parte de la adjudicataria de cualquiera de las **condiciones especiales de ejecución** establecidas en la cláusula vigésima de este pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de **5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos** en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El **incumplimiento** por parte de la adjudicataria de **cualquier otra de sus obligaciones** contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una **multa coercitiva de entre el 2 y el 5% del precio del contrato**, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan a la adjudicataria son independientes de su obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

26.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

Procederá la imposición de una penalidad de **4% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista** al órgano de contratación, **quedara acreditado el impago** por la contratista a una subcontratista vinculada a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viniera motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

26.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales **se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales** tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del personal técnico municipal e informe jurídico, por la Alcaldía, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes **que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la contratista. Si ya no existiesen** cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas **contra la garantía definitiva** y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 18

derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los arts. 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista. Además, podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigésimo sexta.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del art. 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de la contratista. Será necesaria la citación de la contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Dirección Facultativa de la Obra

La dirección facultativa de la obra es la persona designada por la Administración, con titulación adecuada y suficiente, como responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante la contratista.

La dirección facultativa **asumirá**, además de **las funciones** derivadas del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones **del responsable del contrato** previstas en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria en las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el **Arquitecto Técnico Municipal**.

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 18

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter **administrativo** por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El **Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias** que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Baliozkotze Kod.: 4H6K6CK9P5QW2W9NG6RWW2EGY
Egiaztapena: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 18